

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2035

## COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 28 de abril de 2011

Término del artículo 113: 9 de mayo de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su examen sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31-2-09 del Segundo proyecto de modernización del Estado.

1. (1.678-D.-2011.)
2. (356-O.V.-2010.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 356/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 178/10 sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 7449-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los efectos de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/09 correspondiente al Segundo Proyecto de Modernización del Estado - Convenio de préstamo 7449-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/09, correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7449-AR, suscrito el 28/12/07 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 21/5/10 y el 16/7/10.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que no tuvo a la vista el contrato que respalde la realización de los pagos por \$ 17.538,95 a una firma por el servicio de software correspondiente al préstamo 4423-AR BIRF ni se les suministró documentación que ponga de manifiesto la aprobación del banco para la incorporación de este gasto en el marco del proyecto, con indicación del período a ser financiado.

En el apartado “Aclaraciones previas”, el órgano de control expone:

1. La asesora legal del préstamo 7449-AR informó que si bien no se han producido litigios o juicios, se ha realizado un reclamo extrajudicial en sede administrativa por el señor Martín Eduardo Tenenbaum, ex consultor, que se ha derivado a la Dirección General de

Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros junto con la copia de toda la documentación.

2. Los aportes del gobierno central y los saldos al cierre del período expuestos en el estado de fuentes y usos de fondos por categoría de inversión (u\$s) y el estado de fuentes y usos de fondos por componentes (u\$s), están sobrevaluados en u\$s 8.761,34 y u\$s 4.057,29 respectivamente, por haber utilizado para la conversión de pesos a dólares el tipo de cambio comprador en lugar del vendedor. A consecuencia de lo expuesto, también es erróneo el importe de la diferencia de cambio que debería ser de u\$s 48.351,82 negativa.

Cabe señalar que la observación también alcanza a los valores expuestos en la nota 2 apartados B (caja y bancos) y D (diferencias de cambio).

3. De la comparación de las cifras expuestas al 31/12/2009 en los estados objeto de análisis con los registros contables, a los efectos de verificar su consistencia, surgieron diferencias:

a) Entre los estados de fuentes y usos por categoría y por componente y los registros en dólares;

b) Entre los usos de fondos del estado de fuentes y usos de fondos por componentes, el estado de inversiones acumuladas por componente y los registros en dólares;

c) Entre los usos de fondos del estado de fuentes y usos de fondos por categoría de inversión, el estado de inversiones acumuladas por categoría y los registros en dólares; y,

d) Entre los usos de fondos del estado de fuentes y usos de fondos por componentes, el estado de inversiones acumuladas por componentes y los registros en pesos.

4. No se efectuó proceso de selección para la contratación de una firma para capacitación en servicio de *call center*. Según la respuesta suministrada por el proyecto, se consideró que para una capacitación la compulsa de precios no es una metodología recomendada debido a que debe priorizarse la calidad de la misma. Esto contradice expresamente las normas del banco, donde se especifica que una selección directa no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y al costo y sólo deberá usarse en casos excepcionales luego de examinar éste la justificación respectiva. A su vez, no se tuvo a la vista el contrato celebrado con la empresa que respalde los pagos realizados por \$ 45.376, ni documentación inherente a la realización del curso o un informe de la empresa exponiendo las tareas desarrolladas y su evaluación de los objetivos alcanzados. Sólo consta un memorando del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública prescindiendo de conformidad por los servicios prestados a los efectos de liberar el pago.

La AGN manifiesta que, sujeto a lo señalado en los apartados “Alcance de la labor de auditoría” y “Aclaraciones previas” –inciso 1– y excepto por lo expuesto en este segundo apartado, en los incisos 2 a

4, los estados financieros presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Segundo Proyecto de Modernización del Estado al 31 de diciembre de 2009, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/09, correspondiente al Segundo Proyecto de Modernización del Estado.

En el apartado “Alcance de la labor de auditoría”, la AGN se reitera lo expuesto en el mismo apartado referido a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas”, el órgano de contralor expone:

a) Las actividades contratadas mediante dos concursos de precios fueron erróneamente consideradas como servicios de no consultoría, ya que no se encuadran en la definición expuesta en el apéndice definiciones punto 9 del convenio de préstamo. por tratarse de la realización de estudios de investigación a ser llevados a cabo por firmas consultoras los procesos de selección debieron encuadrarse, al menos como selección basada en el menor costo (SBMC) de las normas de selección del banco, estableciéndose una calificación mínima de calidad en el pedido de propuestas; requiriéndose la presentación de propuestas técnicas y evaluándolas previo a la consideración de la oferta económica. La AGN aclara que no surge de la documentación suministrada ningún parámetro de evaluación que garantice el nivel de calidad, especialmente ante la dispersión de precios del concurso 16/08, que promedia el 100 % en 8 de los 10 oferentes.

b) Se reitera lo expuesto en el mismo apartado referido a los estados financieros –inciso 4–. Además se aclara que el importe rendido en la solicitud 6 categoría 2.1 es de \$ 36.300,80/u\$s 10.676,79.

La AGN opina que los estados identificados en el párrafo precedente, correspondientes al Segundo Proyecto de Modernización del Estado, sujeto a la expresado en el apartado “Alcance de la labor de auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, presentan razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolso, que fueran remitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Por último, el órgano de control informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial (en u\$s) del proyecto, para el periodo comprendido entre el 1/1/09 y el 31/12/09.

La AGN emite una opinión favorable en relación del estado auditado, citado en el párrafo precedente.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas*  
Consultores

a) *Contratos*: en la planta de personal correspondiente al primer trimestre del año 2009, se incluyen 17 cargos con categoría de coordinador general rango III, no ajustándose con la escala jerárquica establecida en el organigrama de la unidad coordinadora del proyecto según lo expuesto en el manual operativo.

b) *Pago de honorarios*: la documentación de respaldo de los pagos se emite a nombre de JGM sin identificar al proyecto; dicha referencia también fue omitida al momento de elaboración del manual operativo.

c) *Informes*: en algunos casos no contaban con constancia ni fecha de recepción por parte de la UEP, imposibilitando verificar el cumplimiento efectivo de los plazos de entrega previstos en los TDR.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### Consultores

a) *Proceso de selección*: 1) en la mayoría de los casos, los “memos de solicitud de contratación” incumplen lo establecido en el manual operativo, modulo iii, punto 5, procedimiento de selección; 2) se tuvo a la vista documentación que no contaba con constancia de recepción del programa o de su destinatario; 3) en el 30% de las grillas de evaluación se observó la falta de un criterio uniforme en la asignación de los puntajes respecto de los antecedentes profesionales presentados por algunos de los integrantes de la terna; 4) los términos de referencia (TDR) no incluyen el perfil profesional requerido para cada cargo a contratar, ni requerimientos mínimos a cumplir por los postulantes.

b) *Análisis de contratos*: los actos administrativos, aprobatorios de las contrataciones y/o renovaciones de contratos de consultoría y sus modificatorios, fueron emitidos con posterioridad al inicio del período contractual al que hacen referencia, llegando a realizarse incluso, en algunos casos, habiendo finalizado ya el contrato.

c) *Control pagos de honorarios*: 1) se efectivizaron pagos en concepto de honorarios por \$ 1.459.575,14 sin que los contratos estuvieran aún aprobados mediante la emisión del acto administrativo correspondiente; 2) no se incluyeron en la documentación de respaldo los recibos X que de acuerdo a la normativa se deben emitir como cancelación de facturas tipo B.

d) *Control de informes*: en algunos casos, la AGN tuvo a la vista informes cuya fecha de recepción por parte del programa es posterior a la fecha de entrega prevista y a la fecha de presentación indicada por el consultor.

##### Otras contrataciones

#### *Observaciones generales*

La AGN indica que no se tuvieron a la vista los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones realizadas por el proyecto. A su vez, en la mayoría de los casos los recibos fueron emitidos por el importe neto de retenciones.

Por otra parte, el órgano de control señala:

Concurso de precios 14/08. “Instituto Salesiano De Artes Gráficas”

– No se cumplió con el plazo de entrega establecido en la orden de compra, sin que surja de la documentación tenida a la vista si la demora de 5 meses constituye un incumplimiento de la contratista o una demora del proyecto en la verificación del material de prueba entregado por ésta.

– El remito no está suscrito ni por la empresa ni por el receptor y el recibo no tiene firma.

Concurso de precios 16/08. Estudios de investigación cuantitativa sobre los organismos ENRE, RPI, ANSES, ANMAT, INPI de la APN y el Municipio de La Matanza –Región Noroeste–. Firma contratada: MFG Consultores S.A.

– Se incluye en el expediente una nota del banco, que responde a una solicitud efectuada y que no consta en el mismo, donde se da la no objeción a la unificación de dos procesos. Al respecto no surge de la documentación suministrada a qué procesos se refiere ni cuál es la causa de la unificación.

– La actividad fue caratulada como servicio de no consultoría, a pesar de que no se encuadra en la definición expuesta en el apéndice definiciones punto 9 del convenio de préstamo.

– El proceso de selección debió encuadrarse, al menos como selección basada en el menor costo (SBMC) de las normas de selección del banco. La AGN indica que no surge de la documentación suministrada ningún parámetro de evaluación que garantice el nivel de calidad.

– Los informes presentados no tienen fecha de presentación ni de recepción, no pudiendo establecerse si la demora en la aprobación se debe al incumplimiento de los plazos de presentación por parte de la contratista o al proyecto por no revisar y aprobar los productos oportunamente.

Concurso de precios 7/08 Hugo Haime y Asociados - Estudios cuantitativos y cualitativos en cinco (5) organismos de la APN y en dos (2) municipios del conurbano bonaerense.

– La actividad fue caratulada como servicio de no consultoría, a pesar de que no se encuadra en la definición expuesta en el apéndice definiciones punto 9 del convenio de préstamo por tratarse de la realización de un estudio de investigación a ser llevado a cabo por firmas consultoras o de investigación (según se expone en la lista corta).

– El proceso de selección debió encuadrarse, al menos como selección basada en el menor costo (SBMC) de las normas de selección del banco, estableciéndose una calificación mínima de calidad en el pedido de propuestas, presentándose y evaluándose propuestas técnicas, previo a la consideración de la oferta económica. Cabe aclarar, que no surge de la documentación suministrada ningún parámetro de evaluación que garantice el nivel de calidad.

– No se tuvo a la vista la solicitud de documentación complementaria efectuada por el banco, ni el correo electrónico a través del cual fue remitida.

– Uno de los informes fue presentado con demora, y el informe final no tenía fecha de presentación ni de recepción.

Concurso de precios 43/09 Contratación de un servicio de almuerzo en el marco del foro de responsables informáticos nacionales de Latinoamérica.

– No formaba parte de la documentación la solicitud de presupuesto cursada, con indicación de las características del servicio requerido. Por otra parte, no se aclara la firma de quién suscribe la orden de compra en nombre del proveedor.

Concurso de precios 15/09 Contratación de servicios de alojamiento. Seminario internacional “aportes a la estrategia de la modernización del Estado”.

– No formaba parte de la documentación la solicitud de presupuesto cursada, con indicación de las características del servicio requerido. Por otra parte, la grilla comparativa no está firmada por los responsables de su realización.

– La fecha de suscripción del contrato es posterior a la de prestación de los servicios y a la del libramiento del pago inicial del 30%.

Contratación directa de una firma para capacitación en servicio de *call center*.

La AGN expone que:

– Existe documentación suministrada sin foliar.

– No se efectuó proceso de selección. Según la respuesta suministrada por el proyecto se consideró que para una capacitación la compulsa de precios no es una metodología recomendada debido a que debe priorizarse la calidad de la misma. Esto contradice expresamente las normas del banco, donde se especifica que una selección directa no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y sólo deberá usarse en casos excepcionales luego de examinar éste la justificación respectiva. No surge de la documentación suministrada que se haya solicitado al banco autorización para este método de selección.

– No se tuvo a la vista la solicitud de cotización enviada a la firma, con el detalle de los requerimientos de capacitación a ser cumplimentados ni los criterios de éxito esperados; el contrato celebrado con la empresa que respalda los pagos realizados y ninguna documentación inherente a la realización del curso ni un informe de la empresa exponiendo las tareas desarrolladas y su evaluación de los objetivos alcanzados.

– La constancia de cobro emitida por la empresa no constituye un recibo de acuerdo a la resolución 1.415 de AFIP.

Concurso de precios 16/09. Gastos para la realización del IV Congreso Internacional de Biometría (Hotelería).

– La AGN señala que en base al manual operativo aprobado: a) no se tuvo a la vista el pliego de bases y condiciones acorde a la normativa del Banco Mundial por

tratarse de una contratación superior a los u\$s 30.000,00; b) las cartas de invitación que obran en el expediente, hacen referencia a otro proceso y no detallan los servicios a cotizar; c) si bien se estableció en la carta de invitación la fecha límite de recepción de ofertas, no se realizó acto de apertura. Dos de las ofertas fueron recibidas vía e-mail; d) no se tuvo a la vista la cotización completa presentada por la firma adjudicataria, que respalde los valores especificados en los ítem 1, 2 y 3 del cuadro de evaluación. Sólo consta la cotización del ítem 4; e) no se tuvo a la vista la notificación de adjudicación a los oferentes.

Alquiler de oficinas

– No se realizó el pedido de cotizaciones de otras oficinas disponibles que reunieran características similares de dimensión y proximidad con la sede de la Jefatura de Gabinete a los efectos de garantizar el precio más económico.

– La fecha de suscripción de los contratos es posterior a la de entrada en vigencia de la locación según cláusula tercera.

– El valor pagado por este concepto excede lo informado en el plan de adquisiciones y contrataciones aprobado, que nos fuera suministrado, en \$ 56.458,90.

Pasajes Seminario Internacional “Aportes a la estrategia de la modernización del Estado”

La AGN indica que no se tuvo a la vista la solicitud de al menos 3 presupuestos para la adquisición de pasajes y los *tickets* de embarque.

Alojamiento (XIV Congreso Internacional del CLAD)

– La Auditoría señala que no se tuvo a la vista la solicitud de al menos 3 presupuestos para la provisión del servicio de alojamiento y los traslados. A su vez, tampoco se tuvo a la vista documentación que acredite la prestación de los servicios abonados.

Pagos realizados por el servicio de software del préstamo 4.423-AR BIRF. Base Global SA.

– Se reitera lo expuesto en el apartado “Alcance de la labor de auditoría” correspondiente al presente ejercicio.

La AGN formula recomendaciones, en atención a las observaciones expuestas, a fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 1.678-D.-2011 y 356-O.V.-2010.